

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 175/2022
ACTOR: MUNICIPIO DE RÍO BRAVO, ESTADO DE TAMAULIPAS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de la presente controversia constitucional, celebrada el día de ayer.	-----

Conste.

Ciudad de México, a veintitrés de marzo de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente, el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos celebrada el veintidós de marzo pasado, en la que se hizo constar la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza; asimismo, se hizo constar que las partes no formularon alegatos. Consecuentemente, **se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente**.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 34¹ y 36² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con apoyo en el artículo 282³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁴ de la Ley

¹ **Artículo 34.** Las audiencias se celebrarán con o sin, la asistencia de las partes o de sus representantes legales. Abierta la audiencia se procederá a recibir, por su orden, las pruebas y los alegatos por escrito de las partes.
² **Artículo 36.** Una vez concluida la audiencia, el ministro instructor someterá a la consideración del Tribunal Pleno el proyecto de resolución respectivo en los términos previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
³ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.
Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.
⁴ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 175/2022

Reglamentaria de la materia, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LATF/EGPR 04

Identificador de proceso de firma: 208944

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

[illegible]

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/04/2023T18:25:01Z / 11/04/2023T12:25:01-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		79 3d 2e 7a 1e 3d 22 61 58 84 1c 2c 6d 3f 52 2e 7d bf 1f d7 d8 2f 0a f2 2f a3 6c 2e 04 b7 82 4a 64 92 c6 99 eb 7b ba 1c b3 bf 70 fd 57 63 fd e4 3f 61 06 4d f9 ce b2 ca f3 a0 6a 9b 85 01 6a 1d 33 86 08 a1 bd e1 7b c3 cd 06 45 84 26 06 c2 a4 13 6d 65 1f 35 dc 84 c1 31 46 51 dd 66 65 d4 46 bc 56 91 2e 0e 3c 28 ad 95 36 4b 72 47 b8 ab a4 2c d4 6b 0c d5 f1 cb 59 e3 76 93 84 f5 16 1b 9b c9 1d 5b d4 e3 7f 92 a5 1f 5e a0 3c f8 fe ff 28 24 3e 25 59 16 20 5a 46 36 ce 77 22 b5 38 3e 1b d8 f3 d1 12 ac bb ab 28 67 1b 6b b7 94 e7 51 c9 0e d5 17 c6 f2 2a da 9d 4a 8e ec 11 c1 5f 4a e6 c4 de a0 4a c0 c9 f5 02 b1 7d 60 1c 77 2a bb 44 2a de 7e e7 dd 32 be 50 5a 4c 62 8d 79 42 8f 8b e4 a3 1f ec 61 90 54 19 ce 08 77 84 41 04 48 e2 d6 38 83 10 0b cf 1f 3f 64 2e 26 96 2f 18 46 87			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/04/2023T18:25:19Z / 11/04/2023T12:25:19-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/04/2023T18:25:01Z / 11/04/2023T12:25:01-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5672400			
	Datos estampillados	6B9CDF943E6A082584D0352ED430A57604278D21B7ACB3346C65D81580B96D05			